



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Callao, 01 de julio de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2026-CU.- CALLAO, 01 DE JULIO DE 2026.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de julio de 2026, sobre el punto de agenda 3. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 272-2025-CU RESPECTO AL “TERCER INGRESO DE NOTAS”.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N° 272-2025-CU del 26 de noviembre del 2025, el Consejo Universitario acordó aprobar el Calendario Académico del año 2026, que incluye el Semestre Académico 2026-A, el mismo que en su numeral 15, registra el Proceso “Tercer Ingreso e Notas”, señalando como fecha “Hasta el 26 de junio de 2026”;

Que, mediante Oficio N° 617-2026-VRA/UNAC el Vicerrector Académico informa que “(...) *el registro de calificaciones correspondiente a la tercera unidad permaneció temporalmente inhabilitado desde el 17 hasta el 23 de junio de 2026, debido a las labores de migración y actualización del Sistema de Investigación Formativa (SIF) integrado al Sistema de Gestión Académica (SGA), situación que impidió el ingreso oportuno de notas y el registro de asistencia por parte de los docentes.*”; en este sentido solicita la modificación del numeral 15 del cronograma académico referido al Tercer Ingreso de Notas, a fin de regularizar los efectos derivados de la inhabilitación temporal del Sistema de Gestión Académica y garantizar la validez de las actuaciones académicas efectuadas durante dicho período;

Que, en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 01 de julio de 2026, respecto al punto de agenda “3. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 272-2025-CU RESPECTO AL “TERCER INGRESO DE NOTAS”, los señores consejeros acordaron autorizar la habilitación del Sistema de Gestión Académica, bajo responsabilidad del Vicerrector Académico, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y el Dr. José Luis Yupanqui Pérez; hasta el miércoles 01 de julio de 2026, hasta las 12:00 de la media noche (24 horas); en consecuencia, se modifica el numeral 15 del Cronograma Académico aprobado mediante Resolución N°272-2025-CU en dicho extremo;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 617-2026-VRA/UNAC; al Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 01 de julio de 2026 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR, la habilitación del Sistema de Gestión Académica, bajo responsabilidad del Vicerrector Académico, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y el Dr. José Luis Yupanqui Pérez; hasta el miércoles 01 de julio de 2026, hasta las 12:00 pm; en consecuencia, se modifica el numeral 15 del Cronograma Académico aprobado mediante Resolución N°272-2025-CU, quedando subsistentes los demás extremos del citado cronograma, así como de la acotada Resolución, según el siguiente detalle:

N°	PROCESO	FECHA
15	Tercer Ingreso de Notas	Hasta el 01 de julio del 2026 (hasta las 12 de la media noche (24:00 horas))

Artículo 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Vicerrectores, Facultades, DAA, URA y OTI.